

## **HOJA DE INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CERTIFICADO DE INSTALACIÓN (CI BT) Y CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN DE INSTALACIÓN (CAI BT) DE INSTALACIONES RECEPTORAS.**

A continuación expondremos una breve explicación de los campos incluidos en el certificado de instalación y certificado de adaptación de instalación, referido a la instalaciones receptoras (no aplican estos certificados para autoconsumo), que pudieran tener más dudas a la hora de su cumplimentación.

### **CERTIFICADO DE LA INSTALACIÓN (C.I.).**

#### **SECCIÓN “PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS”**

**Casillas de “Potencias”**, haciendo distinción entre la potencia prevista, la instalada y la contratada. Se cumplimentan según la nota (G) del punto 1 del anexo VII del D. 141/2009.

Estas casillas son imprescindibles para delimitar el límite técnico de la instalación a la hora de contratar el suministro.

- La **potencia prevista** se determinará con un mínimo en función de la superficie y del uso, a partir de la aplicación de la **ITC-BT-10**. Si la potencia instalada es superior, habrá de incrementarse al menos hasta igualarse, para que las instalaciones de enlace estén correctamente dimensionadas.
- La **potencia instalada** se obtendrá como suma de las potencias (W) correspondientes a cada uno de los receptores que se prevea instalar, si bien podrá estar afectada por un coeficiente de simultaneidad.
- La **potencia contratada recomendada** es aquella que siendo menor o igual que la instalada, el instalador estime más acorde a las necesidades del usuario.

#### **Casilla de “Tensión”.**

Debe incluirse en esta casilla, por ser imprescindibles para contratar suministro, dos datos:

- tensión: 230 V, 230/400 V
- fases: monofásica, trifásica.

Se pueden incluir también estos dos datos en forma 3x133/230 V, 4x230/400 V, 2x230/400,... pero siempre ambos datos (tensión y fases) debe quedar claros. La tensión que se informa es para la que está preparada la instalación que se certifica, aunque debe ser compatible con las características de la red de distribución a conectar.

Téngase en cuenta que el Real Decreto **R.D. 842/2002** en su **artículo 4.2** establece que:

*“Las tensiones nominales usualmente utilizadas en las distribuciones de corriente alterna serán:*

- 230 V entre fases para redes trifásicas de tres conductores.*
- 230 V entre fase y neutro, y 400 V entre fases, para las redes trifásicas de 4 conductores.”*

Con lo cual en el certificado de instalación deberá quedar suficientemente clara la tensión de la instalación y si la misma es monofásica o trifásica. En su defecto, la empresa distribuidora podrá extraer dichos datos de otras casillas del certificado de instalación. Si no aparecen estos datos, no se podrá contratar el suministro con ese certificado de instalación.

De ser necesario, en el campo observaciones se detallarán las aclaraciones que sean necesarias para certificar la instalación ejecutada, de forma que queda clara la instalación de cara al proceso de conexión y explotación.

En particular, si la instalación se conecta a una red en tensiones a extinguir, por acuerdo en las condiciones técnico-económicas o porque es una reforma de instalación existente, si bien se debe certificar que la instalación está diseñada para las tensiones normalizadas, conviene incluir en observaciones que la misma está preparada para conectar con dichas tensiones a extinguir. A estos efectos el Real Decreto R.D. 842/2002 expone en su artículo 4.3 lo siguiente:

*“3. Cuando en las instalaciones no pueda utilizarse alguna de las tensiones normalizadas en este Reglamento, porque deban conectarse a o derivar de otra instalación con tensión diferente, se condicionará su inscripción a que la nueva instalación pueda ser utilizada en el futuro con la tensión normalizada que pueda preverse.”*

#### **Casilla de Acometida.**

Si bien en el propio certificado de instalación de la actividad a desarrollar se detallan las características de la acometida, conviene emitir un certificado independiente para ésta, para evitar confusiones en la contratación y agilizar trámites en caso de cesión de la acometida. En caso de “luz de obra” el certificado que incorpore la acometida debe identificar claramente si ésta es provisional o definitiva, así como tensión y longitud, en la casilla “observaciones” o “uso al que se destina”.

#### **Casilla de “Observaciones”.**

Aquí deben incluirse todas las especificidades de la instalación y las aclaraciones necesarias para facilitar la contratación del suministro con la empresa distribuidora, que faciliten evitar malentendidos. Se recomienda incluir mención a las soluciones especiales que se hayan acordado con la distribuidora en las condiciones técnico-económicas de acceso.

Para acometidas, que al mismo tiempo impliquen extensión de red (p. ej. red de distribución+rabillo acometida en redes aéreas BT), indicar: sección, naturaleza y longitud de ambos tramos, es decir, tanto de los conductores la extensión de red como de la pequeña acometida.

En caso de suministros de menos de 15 kW, que no puedan ser interrumpidos en aplicación del *artículo 9 del Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica*, conviene reflejar en las observaciones su condición de suministro no interrumpible para facilitar la contratación (el cliente debe conocer que para controlar la potencia por maxímetro siempre se deberá contratar la máxima contratada del certificado).

## **CERTIFICADO DE ADAPTACIÓN DE LA INSTALACIÓN (C.A.I.)**

Cualquiera que sea el motivo de la tramitación de una instalación mediante de un C.A.I., se deberá cumplir, en todo caso y sin excepción, con los requisitos mínimos exigidos a la instalación antigua expuestos en el apartado 4 del anexo VII del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre (**Condiciones Técnicas mínimas de partida**), siendo oportuno realizar aquellas modificaciones que sean pertinentes en la nueva instalación en virtud del objetivo de la instalación y de la aplicación de la mencionada norma. No se contempla en la normativa la certificación de un CAI fuera del apartado 4 del anexo VII.

### **SECCIÓN “CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN ANTIGUA”.**

Esta sección del certificado está destinada a reflejar las principales características técnicas de la instalación existente, que ha sido chequeada, en todo caso, por el instalador que ejecute la instalación, y no se modifica por haber superado la revisión del punto 4 del citado anexo VII. En esta sección se comprobará que la potencia anteriormente contratada corresponde con la reflejada en la factura (o documento análogo) correspondiente al suministro en cuestión existente.

### **SECCIÓN “CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN NUEVA”.**

Esta sección estará destinada a reflejar las principales características técnicas de la nueva instalación realizada por el instalador, que habrá de cumplir con el Reglamento del 2002 (RD 842/2002) en toda su amplitud.

**Casillas de “Potencias”.** Se usarán los criterios expuestos anteriormente para el documento Certificado de Instalación.

**Casilla de “Observaciones”.** En la casilla de Observaciones del documento CAI es imprescindible indicar la tensión del suministro, según los criterios expuestos anteriormente para el documento Certificado de Instalación (tensión y fases).